

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 11 de agosto de 2021, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando de siete memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante, el primero que data de 23 de febrero del año en curso a través del cual informa el campo santo en el que se encuentran los restos del señor NOLBERTO CARDONA PEREZ, el segundo que data de 3 de marzo de 2021, que corresponde a la contestación de la demanda de la señora Damaris Caicedo Saavedra, el tercero allegado el 13 de junio de 2021, mediante el cual reenvía la información sobre camposanto, el cuarto que data de 18 de junio de 2021, mediante el cual aporta la información requerida en auto No 854, y el quinto y sexto, allegados el 25 y 29 de junio hogaño a través del cual el apoderado presenta renuncia al poder conferido y el séptimo correspondiente a la contestación del curador ad-litem de los herederos indeterminados. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

IMPUGNACION PATERNIDAD Y FILIACION

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00470-00

AUTO No. 1227

En atención al informe secretarial que antecede se avizora que el día 13 de junio del año en curso el apoderado de la parte demandante, reenvió al correo institucional la información del campo santo donde se encuentran los restos del señor **NOLBERTO CARDONA PEREZ**, los cuales se aduce habían sido remitidos previamente el día 23 de febrero hogaño, como efectivamente se constató de la revisión del correo en el que se aprecia que el apoderado de la parte demandante informo que los restos del señor Cardona Pérez, se encuentran sepultados en el Cementerio Central de Buenaventura, Bloque 22 Osario 39, la misma que fue reenviada el 18 de junio del año en curso, los cuales se incorporan al expediente digital.

Así mismo se informa, que se encontró en el correo institucional contestación de la demanda allegada por la apoderada de la señora Damaris Caicedo Saavedra, quien actúa en representación de su hijo menor de edad Kennet Mauricio Preciado Caicedo, la cual data de 3 de marzo de 2021, la cual se procede a incorporar al expediente digital, se tendrá por contestada la demanda y se reconocerá personería jurídica a la apoderada.

De otra parte, el apoderado de la parte demandante, mediante memoriales que datan de 25 y 29 de junio del año que calenda, manifiesta que renuncia al poder conferido por el demandante y aporta constancia de remisión de dicha comunicación al correo del poderdante, petición a la cual se accederá por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 69 del C G del P. Se requerirá al demandante para que designe nuevo apoderado para que lo represente.

De igual forma se incorpora al expediente la contestación de la demandada allegada por el Dr. Arturo Aguado Rojas, en calidad de curador- ad litem del heredero determinado Jorge Larry Preciado y los herederos indeterminados de los señores Norberto Cardona Pérez y de Jorge Preciado Lemos.

Así las cosas, una vez trabada la litis, se ordenará la practica de prueba con marcadores genéticos de ADN, conforme lo establecido en el Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P y se oficiará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informen el valor de prueba genética y suministre la cuenta y banco en el cual deberá el demandante consignar los costos de la misma.

Por lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital la contestación de la demanda allegada por la apoderada de la señora Damaris Caicedo Saavedra, quien actúa en representación de su hijo menor de edad Kennet Mauricio Preciado Caicedo, la cual data de 3 de marzo de 2021, así mismo incorpórese la contestación de la demanda arriada por el Dr. Arturo Aguado Rojas, curador- ad litem del heredero determinado Jorge Larry Preciado y los herederos indeterminados de los señores Norberto Cardona Pérez y de Jorge Preciado Lemos.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplía y suficiente a la abogada Bertha Mireya Diaz Varela, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.992 y portadora de la T.P. No. 26.122 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora Damaris Caicedo Saavedra, quien actúa en representación de su hijo menor de edad Kennet Mauricio Preciado Preciado, en la forma y términos del memorial poder a ella conferido.

TERCERO: ACEPTAR La renuncia presentada por el abogado Henry vallejo Spitia, apoderado del señor JEFFERSON ALBERTO PRECIADO CAICEDO

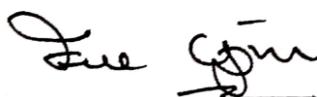
CUARTO: REQUERIR al señor JEFFERSON ALBERTO PRECIADO CAICEDO para que proceda a designar apoderado a fin de que lo represente dentro del presente asunto.

QUINTO: ORDENAR la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, conforme lo establecido en el Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P., al grupo familiar conformado por los señores Damaris Caicedo Saavedra (Madre del presunto hijo), Jefferson Preciado Caicedo (Presunto Hijo) **y de los restos o seos del señor JORGE PRECIADO LEMOS** (Padre que reconoció), cuyos restos reposan en Jardines la Aurora de Cali Bóveda 3505, labor para la cual se ordena su exhumación.

SEXTO: ORDENAR la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, conforme lo establecido en el Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P., al grupo familiar conformado por los señores Damaris Caicedo Saavedra (Madre del presunto hijo), Jefferson Preciado Caicedo (Presunto Hijo) **y de los restos o seos del señor LUIS NOLBERTO CARDONA PEREZ** (Padre que reconoció), cuyos restos se encuentran sepultados en el Cementerio Central de Buenaventura, Bloque 22 Osario 39, labor para la cual se ordena su exhumación, a efecto de lo cual se comisionara a un Juez de Familia de dicha ciudad.

SEPTIMO: Líbrese oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informen el valor de prueba genética que habrá de realizarse, la cuenta y banco en el cual deberá el demandante consignar los costos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

NOTIFICADO ESTADO ELECTRÓNICO #122 DE 12/08/2021